18866-07

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica el Código Penal para agravar las penas en el delito de secuestro

SESIÓN N° 91

FECHA 10-11-2026

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☒ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE ENDURECE LA PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE SECUESTRO

I. FUNDAMENTOS

El delito de secuestro atenta gravemente contra la libertad de las personas, causando un profundo impacto en sus vidas. Sin embargo, pese a su gravedad, el marco penal vigente es insuficiente para hacer frente, especialmente, al crimen organizado, que se ha valido crecientemente del secuestro para obtener ganancias y utilizarlo como "mecanismo de coerción en disputas territoriales o vinculadas a mercados ilícitos, como forma de ajuste de cuentas o venganza, como mecanismo de disciplina al interior de las propias organizaciones y como herramienta de intimidación y control"[1]. El año 2025, por ejemplo, el secuestro vinculado a fines extorsivos; ajustes de cuentas, cobros de deudas y/o venganzas; y los secuestros ocurridos entre bandas delictivas o al interior de ellas, alcanzan el 34,4% del total de casos[2].

En el último año, los casos de secuestro en nuestro país ya no aumentaron, e incluso disminuyeron levemente, de 868 en 2024 a 849 en 2025. Este es un logro inicial. Sin embargo, el número de secuestros anuales sigue siendo muy superior al de los años 2014 a 2017 (360, 365, 416 y 381, respectivamente)[3]. Por ello, es necesario fortalecer aún más su persecución, razón por la que este proyecto de ley propone un endurecimiento general de las penas asociadas al delito de secuestro.

[1] División de Estudios, Evaluación y Análisis Avanzado de Datos (DIVEST) del Ministerio Público (2026): "Reporte N° 6. Fenómenos Criminales: Secuestros", p. 6. https://www.fiscaliadechile.cl/sites/default/files/documentos/Reporte%20N%206%20-%20Secuestros_04.09.26_FINAL.pdf

[2] Ídem, p. 17.

[3] Ídem, p. 11.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 04-11-2026 15:57 VIRTUAL

CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE USO PARCIAL DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD HUMANA INTEGRAL

Se declara que el presente documento fue elaborado con uso parcial de herramientas de inteligencia artificial como apoyo, existiendo revisión, validación y responsabilidad humana integral sobre su contenido.

A su vez, se propone reducir el plazo de 24 horas previsto en el inciso tercero del artículo 141 del Código Penal. En esta materia, la Ley N° 21.557 introdujo una modalidad de comisión agravada del secuestro, por la cual se aplican penas superiores cuando la privación de la víctima se prolonga por más de 24 horas, en razón del daño que se le causa al bien jurídico protegido. Sin embargo, en este proyecto se estima que un secuestro que se extiende por más de 8 horas ya es suficiente para lesionar gravemente el derecho a la libertad de la víctima e impedirle continuar normalmente con su vida, por lo que se propone la modificación, en ese sentido, de la disposición legal mencionada..

II. IDEA MATRIZ

En razón de todo lo señalado, la idea matriz de este proyecto de ley se circunscribe al fortalecimiento de la persecución del delito de secuestro.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único. - Modifícase el artículo 141 del Código Penal en el siguiente sentido:

1. En el inciso primero, reemplázase la expresión "presidio o reclusión menor en su grado máximo" por “presidio mayor en su grado mínimo".

2. En el inciso tercero, reemplázase la expresión "presidio mayor en su grado mínimo a medio" por "presidio mayor en su grado medio a máximo".

3. En el inciso tercero, reemplázase la expresión "por más de 24 horas" por "por más de 8 horas".

4. En el inciso cuarto, reemplázase la expresión "presidio mayor en su grado medio a máximo" por "presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo".

CRISTIÁN ARAYA LERDO DE TEJADA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-11-2026
15:57
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ENRIQUE BASSALETTI R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN VALENZUELA H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VALENTINA BECERRA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.

